



*EXTRACTO del Decreto del Presidente 4/2016, de 11 de abril, por el que se convocan ayudas destinadas a la producción de cortometrajes en Extremadura para el año 2016. (2016030006)*

BDNS(Identif.):303974

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán acceder al régimen de ayudas previstas en el presente decreto cualquiera de las empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual que tengan la condición de independiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), e inscritas previamente como tales en la sección primera del Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales.

**Segundo. Objeto.**

El presente decreto tiene por objeto la convocatoria de concesión de ayudas a empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual para la producción de cortometrajes durante el ejercicio 2016, con el fin de ayudar al asentamiento de la industria audiovisual en Extremadura mediante la financiación de los gastos que se generen en la realización de dichas producciones.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 99/2014, de 3 de junio, (DOE n.º 109, de 9 de junio), por el que se aprueban las bases reguladoras de ayudas a la producción de cortometrajes y a cortometrajes realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de las mismas para el año 2014.

**Cuarto. Cuantía.**

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de ochenta mil euros (80.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 02.05.273B.770, proyecto 200417030007, superproyecto 200017039017, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

La cuantía máxima no será superior a 20.000 euros de conformidad con el artículo 14 de este decreto, ni podrá superar en todo caso el 50% del presupuesto de producción.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de abril de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

